

RESOLUCION No. 0214 DE 2021
(31 DE MAYO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA DE OFICIO PROCESO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTUDIO DE LA EXISTENCIA DE POSIBLES ELEMENTOS SOBREVINIENTES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN NR. 0195 DEL 19 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003 DE 2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN EL PROCESO DE EXPANSIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN QUE PUEDA RESULTAR AFECTADA EN EL TERRITORIO DE COBERTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS.

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos – Sucre, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Resolución N° 001616 de Marzo 18 de 2020, debidamente posesionado según consta en acta de posesión Acta de Posesión S.D.M.E. 047 del 19 de Marzo del 2020, prorrogado mediante la Resolución Nro. 002339 del 17 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL II NIVEL SAN MARCOS es una empresa social del estado que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de segundo nivel de atención, entendido como servicio público esencial a cargo del Departamento y como Parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la ley 100 de 1993.

Que se inició proceso de Contratación mediante Invitación pública, tal y como lo dispone la Resolución Nro. 0317 de 2020 "Estatuto de Contratación del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre E.S.E", para contratar COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN EL PROCESO DE EXPANSIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN QUE PUEDA RESULTAR AFECTADA EN EL TERRITORIO DE COBERTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS.

Que se ordenó la apertura del proceso contractual de Invitación Publica número 003 de 2021, mediante la publicación de los términos de referencia de fecha 26 de abril de 2021. El presupuesto oficial para el presente proceso se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 390 del 04 de mayo de 2021, por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.231.773.777).

Que se celebró acta de cierre de la Invitación Publica Nro. 003 de 2021, el día 07 de mayo de 2021, como estaba previsto.

En el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y condiciones establecidas en la términos de referencia definitivos de la Invitación Publica Nro. 003 de 2021, se recibió el día el día 07 de mayo de 2021, fecha máxima para presentar ofertas, dos (2) ofertas de las siguientes empresas:



- UNION TEMPORAL AVALON SM, representada legalmente por JOSE VERGARA AGUAS c.c. 92522987, integrada por XHANAR PHARMACEUTICA S.A.S con NIT. 900183525-4; y PROGRALMEDICAL S.A.S con NIT. 806003255-9, por un valor de \$1.226.420.000;
- UNION TEMPORAL SALUD SAN MARCOS, representada legalmente por EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA c.c 79.169.565, integrada por EQUIPOS CASABLANCA S.A.S identificada con NIT. 900469101-4; 3-60 LTDA identificada con NIT. 900195934-5, por un valor de \$1.137.674.510.

Dando cumplimiento al cronograma de la Invitación pública Nro. 003 de 2021, el día 11 de mayo de 2021, se procedió por parte del comité de evaluación de la entidad, integrado por el Asesor Jurídico Externo, El Subgerente Científico, el Jefe de Almacén, El líder de Programa y como invitado el Ingeniero Biomédico de la entidad, a evaluar las dos ofertas presentadas, concluyendo que ninguna de las dos ofertas cumplían la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Una vez suscrita el acta de evaluación por parte de los miembros, se procedió el mismo 11 de mayo de 2021, a publicar en el aplicativo de contratación SECOP y dar traslado del respectivo informe de evaluación, dando la oportunidad a los interesados de subsanar los requisitos y presentar observaciones por un termino de dos (2) días.

Dentro del termino de traslado, se recibieron los documentos relacionados como subsanación de la empresa UT AVALON SM.

Así mismo se recibieron los documentos relacionados como subsanación por parte de la empresa UT SALUD SAN MARCOS, así como tres documentos de observación por parte de esta ultima empresa, en la cual solicitaba:

En el primero oficio de fecha 14 de mayo de 2021, solicitaba "a) Programar dentro del cronograma audiencia pública para adjudicación o declaratoria desierta del proceso por cualquier medio electrónico disponible, donde puedan participar los representantes legales de los consorcios además de los abogados y/o representantes de las compañías SIEMENS, MINDRAY Y EDAN, proveedores presentados en los documentos de por la Unión Temporal Avalon SM, en el cronograma actual no se registra audiencia por eso la solicitud, también en adenda dos se programo para el día lunes 17 de mayo de 2021 pero es un día feriado. b). Solicitamos a la entidad rechazar a la Unión Temporal Avalon SM, por presunta falsificación ideológica frente al documento privado, presentado de la compañía Siemens Healthineers S.A. este documento se está utilizado como prueba en el presente proceso para obtener un beneficio o un derecho, más allá de que finalmente le haya otorgado o no un beneficio a quien lo presentó. Por lo anterior solicitamos a la entidad se nos permita realizar audiencia donde puedan participar las compañías representantes en Colombia de las marcas ofertadas por los oferentes, con ello dejar en evidencia y pruebas en acta respectiva, para posteriormente compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que estudie la pertinencia de abrir investigación penal por la posible comisión de un delito. c). Que se declarara la no habilitación de la oferta presentada por la UT Avalon SM, por la presentación de dos documentos al parecer falso, como lo era el certificado de Siemens Healthineers S.A. da respuesta a validez de documento presentados por la Unión Temporal Avalon SM, ya que las fechas de las firmas electrónicas 27/10/2020 no coincide con la fecha de emisión del documento 04/05/2021. La información la entidad la puede corroborar directamente con el Doctor Roberto Tovar funcionario de la compañía Siemens



Healthineers S.A. al correo electrónico institucional roberto.tovar_cruz@siemens-healthineers.com o al numero de celular corporativo del Doctor Tovar, 310 769-8058”.

En segunda solicitud de observación, remitida mediante correo electrónica del 14 de mayo de 2021, adjuntaban copia de oficio de la empresa NOVAMEDICA LTDA, donde informaban que *“la empresa NOVAMEDICA LTDA, certifica que la carta aportada por la Unión Temporal Avalon sm del equipo Oxímetro de Pulso Marca EDAN modelo H100B expedida por la empresa fabricante EDA, no es valida, ya que es la única empresa autorizada en Colombia de la distribución de la marca EDAN, por lo tanto solicitamos a la entidad rechazar la oferta presentada por esta unión temporal”.*

En el oficio remitido como anexo, la empresa NOVAMEDICA LTDA, el cual venia dirigido al Hospital Regional San Marcos, aclaraba que *“Los señores XHANAR PHARMACEUTICA S.A.S NIT. 900.183.525-4 no son distribuidores autorizados de NOVA MEDICA LTDA NIT: 802.001.786-4 en Colombia, la cual es la única empresa autorizada para importar los DOPPLERS FETALES, MONITORES MULTIPARAMETROS, OXIMETROS DE PULSO, MONITORES FETALES de la marca EDAN y por lo tanto la carta anexa carece de toda validez. La empresa 3-60 LTDA NIT. 900.195.934-5 actualmente si es distribuidor autorizado de nuestro canal especializado SNAP GROUP S.A.S NIT. 900.614.500-1”.*

En el tercer oficio de observación, solicitaba al comité evaluador se rechazara, la Propuesta presentada por la Unión Temporal Avalon SM, con respecto sobre pasar precios techo según numeral 2.3 apartado N, Las propuestas que sobrepasen el porcentaje techo máximo de referencia a pagar por la entidad, determinado por el estudio y análisis económico, serán declaradas no hábiles económicamente y serán rechazadas del proceso de verificación y ponderación. Como se puede evidenciar la unión temporal Avalon SM Sobrepaso en 18 precios unitarios según adenda

Producto de dichas observaciones, el comité de evaluación de ofertas del hospital, procedió a requerir por escrito el día 14 de mayo de 2021 a la empresa NOVAMEDICA LTDA, con el fin de que se corroborara el oficio remitido al hospital y donde manifestaban la NO VALIDEZ dada sobre el certificado de repuestos del equipo Oxímetro de Pulso Marca EDAN modelo H100B, anexado por la UT AVALON SM; El día 18 de mayo de 2021, a las 2:52 pm, se recibe respuesta de la empresa NOVAMEDICA LTDA, donde informaba que una de las empresas parte de la UT AVALON SM, no se encontraba registrada como distribuidor de NOVAMEDICA LTDA, y que el certificado allegado por dicha Unión Temporal, carecía de toda validez, ya que no había sido expedida por NOVAMEDICA LTDA.

De igual manera, respecto la observación presentada sobre la supuesta falsedad de un documento de la empresa SIEMENS S.A.S, allegado en la oferta por parte de la UT Avalon SM, correspondiente al equipo Intensificador de Imágenes Portátil, la cual no se allegaba documento que corroborara dicha afirmación, se procedió por parte del Comité de Evaluación de ofertas, a contactarse telefónicamente con el numero telefónico informado por la empresa 3-60 Ltda en la observación, a lo cual no se obtuvo respuesta alguna ni telefónica ni electrónicamente.

El día 18 de mayo de 2021, se procedió a dar respuesta a todas las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte de la empresa UT Salud San Marcos, en la cual se negaba la ampliación del cronograma para el termino de subsanar, se negaba igualmente la solicitud de realización de audiencia de adjudicación.

Producto de las observaciones y presentación de documentos de subsanación por parte de los dos oferentes (UT AVALON SM y UT SALUD SAN MARCO), procedió el día 18 de mayo de 2021, el comité de evaluación a realizar la segunda verificación de las ofertas junto con los documentos subsanados, arrojando la siguiente conclusión:

La oferta de la UNION TEMPORAL SALUD SAN MARCOS, representada legalmente por el señor EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA, luego de allegado los documentos de subsanación, no cumplió a cabalidad los requisitos técnicos habilitantes exigidos, debido a que los equipos biomédicos ofertados no cumplían con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, así como haber presentado dentro del termino para subsanar, un nuevo equipo diferente a los ofertados al inicio de la presentación de la oferta, como lo era el equipo para la medición de electrolitos parte del equipo de química sanguínea, situación que legalmente esta prohibido por considerarse estar mejorando la oferta, declarándose así como NO HABIL para participar el proceso de contratación publica invitación Nro. 003 de 2021.

La oferta de la UNION TEMPORAL AVALON SM, representada legalmente por el señor José Vergara Aguas, si bien al allegar los documentos, subsanaba la totalidad de requisitos determinados como faltante dentro de la primera acta de evaluación, se debió en esta segunda verificación declarar como no presentado el Certificado de existencia de repuestos del equipos Oxímetro de Pulso Marca EDAN modelo H100B, debido a que la empresa NOVAMEDICA LTDA había informado la no validez de dicha certificación, para lo cual el comité concluyo NO HABILITARLO para participar en el proceso de contratación publica invitación Nro. 003 de 2021.

Como conclusión del comité de evaluación del Hospital, mediante acta del 18 de mayo de 2021, se recomendó al representante legal del hospital, declarar desierta la invitación publica Nro. 003 de 2021 debido a que ninguna de las ofertas cumplía con los requisitos habilitantes; acta que se procedió a publicar en el aplicativo de contratación SECOP a las 7:30 pm del mismo día, hora en la cual se culmino la reunión del comité.

El día 19 de mayo de 2021, se recibe mediante correo electrónico, solicitud de observación por parte de la empresa UNION TEMPORAL AVALON SM, en la cual informaba que se les estaban vulnerando el derecho fundamental al Debido Proceso, ya que no se les había informado la nueva situación presentada respecto a la declaratoria de NO VALIDEZ del certificado de existencia de repuestos del equipo Oxímetro de Pulso Marca EDAN modelo H100B, al considerar que no se le había informado por parte del comité de evaluación la situación presentada, ni se le había dado la oportunidad de defenderse o de subsanar dicho requisito, el cual en la primera acta de evaluación del día 11 de mayo de 2021 ya había sido decretada como cumplida, para lo cual exigía se permitiera subsanar dicho certificado, el cual correspondía a un criterio habilitante y que podría ser subsanado hasta antes de la adjudicación.

Que una vez realizada la verificación y evolución de las ofertas presentadas al presente proceso de invitación publica, se resolvió el día 19 de mayo de 2021, mediante la Resolución 0195 de 2021 adjudicar la invitación publica Nro. 003 de 2021 a la empresa UNION TEMPORAL AVALON SM, representada legalmente por JOSE VERGARA AGUAS c.c. 92522987, integrada por XHANAR PHARMACEUTICA S.A.S con NIT. 900183525-4; y PROGRALMEDICAL S.A.S con NIT. 806003255-9.



Que una vez realizada la verificación y evolución de las ofertas presentadas al presente proceso de invitación pública, se resolvió el día 19 de mayo de 2021, mediante la Resolución 0195 de 2021 adjudicar la invitación pública Nro. 003 de 2021 a la empresa UNION TEMPORAL AVALON SM, representada legalmente por JOSE VERGARA AGUAS c.c. 92522987, integrada por XHANAR PHARMACEUTICA S.A.S con NIT. 900183525-4; y PROGRALMEDICAL S.A.S con NIT. 806003255-9.

Que el día 24 de mayo de 2021, la oficina jurídica del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, fue contactada telefónicamente por la compañía Siemens Healthineers S.A. por intermedio del señor Roberto Tovar Cruz, quien en ocasiones pasadas había sido contactado por el comité de evaluación con el fin de corroborar una de las observaciones presentadas por la empresa Unión Temporal Salud San Marcos, sin que hubiese sido posible lograr respuesta alguna; sin embargo el día 24 de mayo de 2021, el funcionario Roberto Tovar, manifestó que la petición realizada por el señor Eisen Hernando Muñoz, representante legal de la empresa 3-60 LTDA, en la cual recusaban la validez de la certificación aportada en la oferta por la empresa UT AVALON SM, ya se encontraba en trámite por parte de la dirección jurídica de la compañía SIEMENS S.A.S.

Que a la fecha no se ha suscrito el respectivo contrato de compraventa producto de la adjudicación de la invitación pública Nro. 003 de 2021.

Que con el fin de esclarecer y lograr comunicación formal de la empresa SIEMENS HEALTHINEERS S.A.S, así como observando la posibilidad de que existan elementos sobrevinientes al acto de adjudicación de la invitación Pública Nro. 003 de 2021, que pudiera conllevar consecuencias jurídica a su validez, se ordenara de oficio adelantar proceso administrativo para el estudio de la información respectiva; así como garantizar el derecho de audiencia y debido proceso a las partes, se ordenara se suspenda la elaboración y suscripción del consecuente contrato de compraventa producto de la adjudicación de la invitación pública Nro. 003 de 2021.

Que en merito de lo anterior, el Agente Especial Interventor de la E.S.E Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar de oficio proceso administrativo para el estudio de la existencia de posibles elementos sobrevinientes al acto de adjudicación, Resolución Nr. 0195 del 19 de mayo de 2021, mediante la cual se adjudico el proceso de Invitación Pública número 003 de 2021, cuyo objeto es Contratar la compra de equipos biomédicos para el fortalecimientos de las medidas de contención en el proceso de expansión del virus COVID-19 y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio de cobertura de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la suspensión de la elaboración y suscripción del consecuente contrato de compraventa producto de la adjudicación de la invitación pública Nro. 003 de 2021, mientras tanto se adelanta el proceso administrativo ordenado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO Ordenar expedir solicitud formal al señor Roberto Tovar Cruz funcionario de la empresa SIEMENS HEALTHINEERS S.A.S, a quien se encuentra dirigida



la certificación de disponibilidad de repuestos – Cios select, allegada por la Unión Temporal AVALON SM, para que corrobore la veracidad y/o autenticidad de dicha certificación de fecha 04 de mayo de 2021 firmada por el señor Raul Alberto Vaamonde, Apoderado especial de SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.

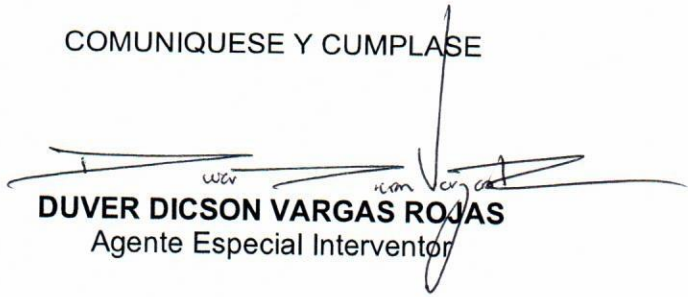
ARTICULO CUARTO: Notificar por medios electrónicos la presente Resolución a cada uno de los proponentes que se presentaron en el proceso de Invitación Publica Nro. 003 de 2021 de acuerdo con lo establecido por el Decreto N. 491 de 2020, artículo 4.

ARTICULO QUINTO. Informar a los proponentes, que cuentan con el termino de cinco (05) días hábiles para manifestar la aceptación y/o consentimiento, o presentar descargos de oposición respectivos.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente Resolución, no procede recursos de la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero, Asesor jurídico externo 